

## NICARAGUA

---

El Presidente de la República de Nicaragua.

Hace saber al pueblo nicaragüense que: a Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha dictado

El siguiente:

### **Decreto de Adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas**

#### **(Decreto A. N. N° 2376)**

1. Aprobar la Adhesión al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas — Acta de París del 24 de julio de 1971. Enmendado el 2 de Octubre de 1979.
2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

- Ivan Escobar Fornos, Presidente de la Asamblea Nacional.
- Victor Manuel Talavera Huete, Secretario de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

— Arnoldo Aleman Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.